

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2021-00617-00.

Como quiera que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 27 de julio de 2021 y teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña de título que presta merito ejecutivo toda vez que cumple los requisitos contenidos en el artículo 422 del C.G.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 430 *ibidem*, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía por a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. endosatario en propiedad del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR MARIONO OSPINA PEREZ – “ICETEX” contra ANGIE JHOSEPT PORTILLA DIAZ Y NEFIS DANEIDA PORTILLA DIAZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare 95022610636

1.1). Por la suma de \$ 15.048. 945.00 por concepto de capital incorporado en el pagaré allegado como base de la ejecución.

1.2). Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa pactada sin que supere la tasa más alta legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

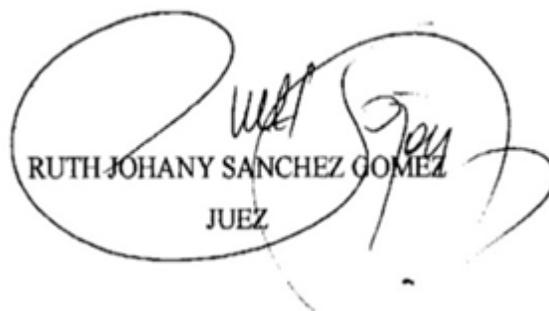
2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Advertir a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para pagar y de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a las demandadas en la forma y términos establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al Dr(a). MANUEL HERNANDEZ DIAZ como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 69 fijado hoy 03/09/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria